



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PUBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 145-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 145-2019-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de abril de 2019. Las 18h00.

VISTOS.-

ANTECEDENTES.-

1) Mediante auto de 23 de abril de 2019 de las 18h00, esta Juzgadora dispuso:

(...) **CUARTO.-** Téngase en cuenta el correo electrónico peterfernando1986@hotmail.com (sic) señalado en su escrito, para la notificación del presente auto y de todos aquellos que se provean en la presente causa.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

a) Al Recurrente señor Diego Fernando Calo Caizalitin, en su calidad de Coordinador Provincial del Movimiento Pachakutik, Lista 18, de la provincia de Cotopaxi, en el correo electrónico peterfernando1986@hotmail.com (sic) (...)

2) Revisadas las razones de notificación del auto de 23 de abril de 2019, a las 18h00, (fs. 27 y 27 vta.), sentadas por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, se verifica que en lo que concierne a notificar al recurrente se ha realizado al correo electrónico peterfernando1986@hotmail.com ; en tanto que en la petición formulada por el compareciente consta su correo electrónico como peterfernando1986@hotmail.com .

Con los antecedentes expuestos, a fin de evitar alegaciones de nulidad por falta de notificación y afectaciones al debido proceso consagrado en el artículo 76 de la Constitución vigente, dispongo:

PRIMERO.- Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral deberá proceder a notificar, al Recurrente señor Diego Fernando Calo Caizalitin, Coordinador Provincial del Movimiento Político Pachakutik, Lista 18, con el presente auto y con la providencia de 23 de abril de 2019 de las 18h00, en el correo electrónico indicado esto



es: peterfernando1986@hotmail.com , de esta manera se rectifica la notificación en la dirección de correo electrónico señalada por el Recurrente.

SEGUNDO.- Se le recuerda al compareciente que conforme lo dispuesto en la providencia de 23 de abril de 2019 de las 18h00, deberá cumplir:

(...) **PRIMERO.-** En el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto el señor Diego Fernando Calo Caizalitin, en su calidad de Coordinador Provincial del Movimiento Pachakutik, Lista 18, de la provincia de Cotopaxi, de cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que prescribe: "(...) *La representación a la que hace referencia el presente artículo deberá ser acreditada: en el caso de las organizaciones políticas a través del nombramiento expedido de acuerdo con el estatuto del partido o alianza, o al régimen orgánico del movimiento político al que se representa, debidamente registrado en el órgano administrativo electoral competente; (...)*". (lo resaltado no pertenece al texto original). Los documentos solicitados deberán ser presentados en original o copia certificada.

De igual manera, y en el mismo plazo, esto es un (1) día, el compareciente complete y aclare su escrito, indicando el numeral del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, por el cual propone su Recurso Ordinario de Apelación; así también complete el recurso al tenor de lo previsto en los numerales 3, 4, 6 y 10 del artículo 13 del Reglamento de Trámites citado.

SEGUNDO.- La documentación ordenada en la disposición que antecede del presente auto, deberá ser presentada en las oficinas de la Secretaría General ubicadas en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO.- Se le recuerda al Recurrente, que en periodo electoral todos los días son hábiles. (...)

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

- a) Al Recurrente señor Diego Fernando Calo Caizalitin, en su calidad de Coordinador Provincial del Movimiento Pachakutik, Lista 18, de la provincia de Cotopaxi, en el correo electrónico peterfernando1986@hotmail.com (sic)
- b) A la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, en la persona del ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, Presidente de la Junta, en el correo electrónico cesartoaquiza@cne.gob.ec
- c) Al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su Presidenta ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley



Causa No. 145-2019-TCE

Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador,
Código de la Democracia.

CUARTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal
Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional
www.tce.gob.ec.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-

Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE
GM



